CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATO N° 29 /19.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA EVEREST COMERCIAL DE EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ, con C.I.Nº 813.014,** denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra el Señor **EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, R.U.C. N° 1.379.066-8,** propietario de la firma EVEREST COMERCIAL, domiciliada en Pte. Hayes e/ Comuneros y Aquidabán, de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa I.D. Nº 361.709"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (I.A.O.) y las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C.) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el S.I.C.P. (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Garantía de cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) con el I.D. N° 361.709.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa I.D. N° 361.709, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 35 del 10 de junio de 2.019.

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8

PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Corte Suprema de Caaguazú

Lic. Miguel Martínez
Administrador

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N°/ ORDEN	N° DE ÍTEM/ LOTE	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	5	**DESODORANTE AMBIENTE EN AEROSOL.** Según plantilla.	POET	ARGENTINA	UNIDAD	500	9.500	4.750.000
2	7	**GUANTES.** Según plantilla.	BRILLEX	CHINA	UNIDAD	150	4.500	675.000
3	8	**LIMPIA MUEBLES.** Según plantilla.	BLEN	ARGENTINA	UNIDAD	200	20.500	4.100.000
4	12	**ESCOBA LARGA PARA TECHO.** Escoba de paja para limpieza de techos.	BURBUJAS	PARAGUAYA	UNIDAD	2	22.000	44.000
5	13	**CEPILLO PARA INODORO.** Según plantilla.	DALCIM	BRASIL	UNIDAD	12	8.500	102.000
6	15	**ESPONJA COMUN.** Esponja con doble fas, espuma y fibra multiuso para todo tipo de superficies, limpieza de utensilios, superficies, otros. A partir de 10 x 7 x 2,5 cm	BRILLEX	CHINA	UNIDAD	30	2.200	66.000
7	16	**FREGONA.** Fregona para piso, con balde (cubo) mopa, mango, que gire hasta 360 grados. Composición microfibra. Apto para limpiar superficies con polvos, pelos y hasta maderas. Por unidad	ITALIMPIA	ARGENTINA	UNIDAD	12	150.000	1.800.000
8	20	**NAFTALINA.** Según plantilla.	BURBUJAS	PARAGUAYA	UNIDAD	50	2.500	125.000
9	23	**LIMPIADOR LIQUIDO.** Limpiador líquido para remover sarro en forma total. Para limpiar y quitar manchas. Que extermine bacterias, virus y hongos. En frascos de plásticos con tapa y pico, cubierto por otra tapa resistente que lo cubra completamente. Con plazo de validez impreso por el mismo. Presentación a partir de 500ml. Por unidad.	BURBUJAS	PARAGUAYA	UNIDAD	30	7.000	210.000
10	24	**DESODORANTE ADHESIVO PARA INODORO.** Según plantilla.	MR. MUSCULO	ARGENTINA	UNIDAD	100	8.800	880.000
							TOTAL	**12.752.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 12.752.000 (Doce millones, setecientos cincuenta y dos mil guaraníes)**

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Patrimonio y Suministros, primer piso, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 20 (veinte) días calendario, a partir de la firma del contrato. **No se aceptará entrega parcial de los bienes.**

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.979.[illegible]

Poder Judicial
Circunscripción Judicial Caaguazú
PRESIDENCIA

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Cirs. Judicial de Caaguazú

Lic. Miguel Martínez
Administrador

Patrimonio y Suministros procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista.
La Circunscripción Judicial de Caaguazú mediante el Administrador de Contratos emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan entregado en la Circunscripción Judicial de Caaguazú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Administrador de Contratos de la Circunscripción Judicial Caaguazú.
La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.
La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la D.N.C.P. a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C.).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y del

Ever Marcial Chamorro Paiva
P/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1.379.066-8

PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Circ. Judicial de Caaguazú

Lic. Miguel Martínez
Administrador

Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay al (los) doce día(s) del mes de julio y año 2.019.

Firmado por..... Contratante.

Lic. Miguel Martínez
Administrador

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por..... Proveedor.

Ever Marcial Chamorro Peña
p/ EVEREST COMERCIAL
R.U.C.: 1.379.066-8